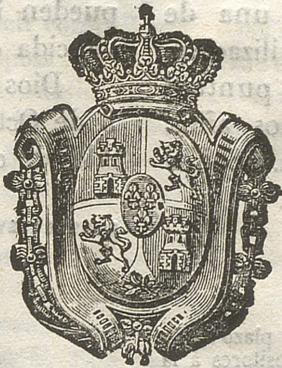


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Octubre de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando no se coarte la libertad de la industria y del tráfico.

Ministerio de Fomento.

Vista la providencia dictada en 10 del corriente por el antecesor de V. S., é inserta en el número 128 del *Boletín oficial* de esa provincia, correspondiente al día 11, por la cual se prohíbe la exportación del vino que se hacia al extranjero, bajo el pretexto de que con ella podían alterarse los precios, y disminuirse las existencias de aquel artículo, que se califica de primera necesidad:

Vista la conminación que por medio del Alcalde de Canfranc hizo á los perturbadores del orden público, á los cuales amenazó con la pena de deportación, en vez de ilustrarlos acerca de sus deberes, haciéndoles comprender que la libertad del tráfico, que consignan y sancionan las leyes, es sagrada para todos, y en lugar de reprimirlos con mano fuerte, entregándolos á los Tribunales para que fuesen juzgados con arreglo á las leyes:

Considerando que ni al Gobierno ni á sus agentes es lícito coartar la libertad de la circulación, ni aun tomando por pretexto la expresada arbitraria calificación que en este caso se hizo de ser el vino artículo de primera necesidad:

Considerando que semejante medida, si se adoptara, cerrando á la agricultura los mercados que le abre la demanda y le procura la especulación, equivaldría á aniquilar la producción con daño de esos mismos consumidores, cuyo beneficio aparentemente se consulta:

Considerando que al designar la pena de deportación que la legislación no reconoce, y que aun cuando lo fuera, en ningun caso podría declarar la Administración, sino los Tribunales, se ha cometido otro grave ataque contra las garantías de la libertad civil que las leyes fundamentales del

Estado establecen y aseguran, la REINA (Q. D. G.) despues de acordar, conformándose con el dictámen de su Consejo de Ministros, la inmediata destitucion de aquel funcionario, se ha servido disponer que, censurando severamente su conducta, ordene á V. S. que inmediatamente levante la expresada suspensión, restableciendo y asegurando por todos los medios que estan al alcance de su autoridad la libertad de la industria y del tráfico, que es una de las mas apreciables y efectivas para todos, y en especial para las clases laboriosas y productoras.

A este efecto, teniendo en cuenta lo manifestado á V. S. por el Comandante de carabineros, y á este por el Capitan graduado de la Comandancia situado en Biescas, adoptará V. S., de acuerdo con los mismos, cuantas disposiciones juzgue conducentes, requiriendo V. S., en caso necesario, la cooperacion de las demás Autoridades de la provincia.

S. M. confía en que V. S. acertará á inculcar á sus administrados que no se comprende ni se defiende bien la libertad cuando se coartan y suprimen los derechos de alguno; y que si, contra lo que es de esperar, se repitiesen las amenazas, sabrá V. S. defender aquellos, procediendo con toda energía contra los persistentes en tan criminal propósito, aprehendiéndolos y entregándolos á los Tribunales para el condigno castigo.

Al propio tiempo se ha dignado S. M. ordenar manifieste V. S. al Alcalde de Canfranc el desagrado con que ha visto su debilidad y condescendencia con los perturbadores del orden y opresores de la libertad de sus compatriotas, objetos ambos que en desempeño de los deberes de su autoridad ha debido amparar y sostener.

Y finalmente, ha dispuesto que se publique esta Real orden en la GACETA, para que los principios en ella consignados sirvan de norma á las Autoridades en casos análogos; en la inteligencia de que á ningun funcionario ni persona particular ha de ser dado atacar la libertad de la industria y la seguridad individual, ni atentar contra las leyes



que las defienden y regulan, y que son una de las mas preciadas conquistas de nuestra civilizacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Señor Gobernador de la provincia de Huesca.

Real orden prorogando hasta 1.º de Diciembre próximo, el plazo fijado para la presentacion de los que deseen concurrir como expositores á la exposicion universal de Paris.

#### *Ministerio de Fomento.*

En vista de lo manifestado por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real sobre la conveniencia de prorogar el plazo fijado por la disposicion cuarta de la Real orden de 16 de Mayo último para la presentacion de los que deseen concurrir como expositores á la exposicion universal de Paris; y considerando que ha cesado el principal motivo que se tuvo presente al dictarla, que fue el saber con anticipacion el espacio que necesitarian nuestros productos para su exhibicion por haberse ya verificado la distribucion del local, la REINA (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la comision central encargada de promover la concurrencia á la exposicion, ha tenido á bien prorogar dicho plazo hasta 1.º de Diciembre próximo, en cuya fecha los Gobernadores remitirán á la mencionada comision, por conducto de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, las listas de los expositores admitidos en sus respectivas provincias para los efectos prevenidos en el art. 12 del reglamento general.

De Real orden lo digo á V. S., encargándole procure dar á esta soberana resolucion la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de los confinados desertores del Presidio de la Carretera de Vigo, Ramon Pardo y Fernando Menendez. Valladolid 2 de Octubre de 1854.—P. O., El Secretario, Juan Diego Perez.

#### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Conforme con lo que ofrecí en mi circular de 15 de Setiembre último, inserta en el Boletin oficial del dia 16 del mismo, pueden venir á cobrar la segunda quincena de Setiembre las nodrizas externas del Hospicio de esta Ciudad; advirtiéndolas para lo sucesivo, que sin necesidad de nuevo aviso

pueden igualmente venir á cobrar la mensualidad vencida el último dia de cada mes.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 3 de Octubre de 1854.—Nicolás M. Rivero.—Señor Alcalde constitucional de.....

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Gobierno de la provincia de Soria.*

En el mes de Junio último salieron de la casa paterna los jóvenes Juan y Miguel Hernandez, naturales del pueblo de Castilruiz, y segun se dijo en los primeros dias de su marcha se dirigieron á trabajar en las minas de la provincia de Guadalajara. Como á pesar del tiempo transcurrido y de las diligencias que en su busca se han practicado, no ha podido averiguarse su residencia, he de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes para que por medio de anuncio en el Boletin oficial, y por cuantos le sugiera su celo, se procure inquirir la residencia de los expresados jóvenes, cuyas señas se anotan á continuacion. En el caso de que fuesen habidos he de merecer á V. S. tenga la bondad de mandar se me dé aviso para hacerlo yo al padre de los indicados Juan y Miguel Hernandez.

Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 28 de Setiembre de 1854.—Ramon Ortega.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

*Señas de Juan Hernandez.* Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, ojos vizco un poco, cara ancha.

*Id. de Miguel Hernandez.* Edad 21 años, pelo castaño, estatura baja, barbilampiño, delgado de cuerpo, ojos garzos, nariz regular.

##### *Gobierno de la provincia de Santander.*

Debiendo procederse al remate del Boletin oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1855, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la de 24 de Mayo del mismo año y 9 de Octubre de 1849, se hace público como dispone la primera; advirtiendo á las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzon en que se han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará expuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de Octubre próximo.

Las condiciones á que han de sugetarse los licitadores, estarán de manifiesto en la Secretaria del mismo. Santander 24 de Setiembre de 1854.—Felix de Aguirre.

##### *Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Valladolid.*

El Cabo 1.º Rufino Langarica, Comandante del puesto de Cigales, con fecha 29 de Setiembre próximo pasado me dice lo siguiente:

„Tengo el honor de manifestar á V. como en el dia de hoy y hora de las cinco de la tarde viniendo de

paseo Julia Hontoria, esposa del que suscribe, en compañía de Simona Orcal y Bruna Aru, se halló la esposa del que firma un manton nuevo de ocho puntas de merino con cuadros, la que al momento dió publicidad del hallazgo hasta llegar á casa, y me lo hizo presente; por lo tanto tengo el gran placer de intimárselo á V. con toda velocidad, no dudando tiene de valor veinte duros el expresado manton; por lo tanto y si á bien lo tiene puede ser puesto en el Boletín oficial de la provincia."

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. S. por si se digna insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 2 de Octubre de 1854. = P. A. del C. de P., El Subteniente encargado, Francisco Planchuelo. = Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Valladolid.

#### *Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.*

Esta Corporación que tengo el honor de presidir, ha acordado sacar á pública subasta en arrendamiento los pastos de las praderas comunes de esta villa por un año, que dará principio el día 11 de Noviembre próximo, los cuales están tasados en 5,000 rs.: los del monte del Carbajal, también comunes, tasados en 1,400 rs.; y los del monte denominado Curto, que corresponde á los Propios de la misma, tasados en 2,000 rs. Dicha subasta constará de dos remates que se celebrarán los días 15 y 22 del inmediato mes de Octubre, y en su caso el tercero el día 27, dando principio á las once de la mañana en las Casas Consistoriales. Los respectivos expedientes estarán de manifiesto en el acto, y hasta aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento. Villabrágima 28 de Octubre de 1854. = El Alcalde Presidente, Angel Alonso.

#### *Alcaldía constitucional de Valdestillas.*

Se subasta en pública licitación la piña pendiente en los pinares de esta villa titulados la Dehesa y Tamarizo el día 29 del actual á las once de la mañana en la Sala Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se manifestará en el acto de la subasta á los licitadores que deseen interesarse en ella. Valdestillas 1.º de Octubre de 1854. = Francisco Alvarez Gil. = P. A. D. A., Sandalio Roman, Secretario.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna.*

Tomás Herrera, vecino de esta villa, me ha dado parte de que el Domingo 24 del corriente, como á las cinco de su tarde, se habia ausentado de su servicio doméstico Lucia Arribas, natural de Tiedra, hija de Francisco, Guardia Civil, y de Ignacia Moreton, cuyas señas se insertan á continuación. El referido Tomás, segun me ha manifestado, ha practicado infinitas diligencias en averiguación del paradero de la Lucia, pero no han dado resultado favorable. Y con el fin de que sea llamada en el Boletín oficial de la provincia, me dirijo á V. S. por medio del presente, rogándole se sirva dar á la desaparición la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Laguna 27 de Setiembre de 1854. = Alejandro Herrero. = Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Señas. De 12 á 13 años, de estatura corta, de bastante cuerpo, pelo rubio, ojos negros, color moreno: vestía un manto blanco con pintas tostadas y otro de muleton blanco, con un jubon negro de estameña.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Cayetano Carrasco, natural de Alaejos, para que comparezca en este Juzgado de primera instancia á extinguir la condena de veinte meses de presidio correccional que le han sido impuestos por S. E. la Audiencia del territorio en Real sentencia de 19 del corriente, por virtud de la causa criminal que se le ha seguido en su ausencia y rebeldía por hurto de varios efectos ejecutado de la casa de su amo Canuto Hernandez, vecino de S. Miguel del Pino, la noche del 27 al 28 de Abril último. Dado en la Mota del Marqués á 28 de Setiembre de 1854. = Ecequiel Valdés. = Por mandado de su Señoría, Santos Fernandez.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 1.º de Octubre de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á	
18 imposiciones, de las cuales 1 es de	
nuevo imponente, la cantidad de . . . . .	1,690..
Se ha devuelto á petición de 1 interesado..	1,047.. 22

Por el Director de Semana,  
Julian Revenga Daviña,

#### MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Setiembre de 1854 se ha	
facilitado por dicho establecimiento en 33	
operaciones sobre empeños de alhajas y	
negociación de letras la cantidad de. . . . .	17,990..
Han ingresado por 26 desempeños de alhajas	
y vencimiento de letras. . . . .	38,204.. 13

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Octubre del año de 1853 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,  
Fernando Cabeza de Vaca.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la noche del 27 de Setiembre ha sido robada una yegua en el pueblo de Montejo de Arévalo, de la provincia de Segovia, propia de D. Eulogio Hernandez, cuyas señas son las siguientes: edad cerrada, estatura siete cuartas y tres dedos, pelo negro, está marcada en la nalga derecha con las iniciales T R unidas, es calzona de ambas patas, tiene una estrella en la frente y un blancar en el hocico. Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso al D. Eulogio.

En el día 26 de Setiembre último se desmandó una mula del pueblo de Castrillo Tejeriego, de la propiedad de Felix Guzman: sus señas son cerrada, pelo de rata, con lunares en los costillares, cuencas hundidas, con campanilla, errada y áspera al cogerla. La persona que la hubiese hallado se servirá dar aviso á su amo quien dará el hallazgo y gastos que haya causado.

En el día 26 del mes de Setiembre último desapareció de esta Ciudad una burra rucia, con una teta manca, de alzada regular y de edad cerrada. La persona que supiese de su paradero, se servirá dar aviso en esta Ciudad á Francisco Arias, que vive en la calle de la Alegría núm. 15, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

Se arrienda una buena bodega en la calle de los Moros, esquina á la del Prado. En la calle del Prado núm. 1.º, habitacion principal, darán razon.

### Academia especial de Matemáticas.

D. JUAN DE ECHEVARRÍA, Catedrático de esta Universidad literaria, abre su estudio privado de Matemáticas desde el 1.º del próximo Noviembre en su casa-habitacion calle de Orates núm. 1.º, cuarto 2.º Los prospectos que dará el profesor á las personas que gusten dirigirse á él, las enterarán del precio y demas circunstancias de esta enseñanza.

## EL AUXILIAR

### DE LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea Instruccion para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de Febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de Agosto de 1854, por D. CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instruccion que con el titulo de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á qué han de ajustar sus actos, ínterin la nacion reunida en Córtes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos politico-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado, franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre á la Comision General de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22, Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente

toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion, 9 sellos.

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar; 4 volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id., id. 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el segundo por 12 sellos.

### Novísima legislacion política y administrativa.

Obra indispensable á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Gobernadores, Milicia nacional y Electores.

Contiene: La Novísima Legislacion política y administrativa, anotada y comentada por un abogado de esta córte.

Ley electoral vigente para Diputados á Córtes y para Diputaciones provinciales, con aclaraciones, notas, comentarios y modelos de las actas.

Instruccion de 3 de Febrero de 1823 para el gobierno de las provincias, restablecida por Real decreto reciente y en la cual están detalladas las atribuciones de los Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales, de los Alcaldes y de los Gobernadores civiles.

Leyes y decretos de constitucion y organizacion de los nuevos *Ayuntamientos*, comentados y ordenados.

Leyes y decretos sobre la organizacion, constitucion y privilegios de las *Diputaciones provinciales*, concordadas y con notas.

Ordenanza de la Milicia nacional, con todos los decretos posteriores relativos á la Milicia legal, á los privilegios y recompensas.

Esta coleccion forma un tomo en 8.º francés prolongado que se vende en Madrid, calle de Carretas, número 4. Librería de Villaverde.

Su precio 10 rs.

Los Señores de provincias que quieran adquirir esta publicacion, pueden hacerlo dirigiendo los pedidos á Don Leon Pablo de Villaverde, del Comercio de libros, calle de Carretas, Madrid, en carta franca con una libranza sobre correos de 10 rs. ó 15 sellos de franqueo, y se le remitirá la obra franca de porte.

Los Estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Señor Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletin oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargarémes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.

En la misma se hallan de venta papeletas de Aviso y de Conminacion á los comprendidos en el pago de las Contribuciones Territorial é Industrial, á precios arreglados.